

INFORME SECRETARIAL: Palmira, veintiséis (26) de noviembre de 2020. A Despacho del Señor Juez, las presentes diligencias, para que se sirva proveer.



FRANK TOBAR VARGAS  
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Palmira, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación

Hipotecario

Rad: 765203103004-2003-00113-00

Establecido con lo adosado que la orden de embargo decretada sobre el bien dado en garantía y que se persigue en la presente ejecución como de propiedad de la señora MARTHA LUCIA QUINTERO MARIN, resultó aprehendido dentro de la actuación que por impuestos municipales le adelanta la Alcaldía Mayor de Bogotá y que a su vez dicha orden desplazó registralmente la que nos ocupa frente al inmueble con matrícula 50C-01223918, corolario resulta acceder a la solicitud de embargo de remanentes, resultando en consecuencia impertinente adelantar gestiones para establecer la precia del referido bien.

Estando pendiente resolver sobre la manifestación de renuncia que presenta la apoderada sustituta del ejecutante y estando acreditadas las exigencias que para el efecto contempla el artículo 76 del Código General del Proceso, a ello se accederá.

En consecuencia, el juzgado, DISPONE:

PRIMERO: Decretar como medida cautelar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados en el proceso de jurisdicción coactiva que se adelanta por parte de Ejecuciones Fiscales de la Alcaldía Mayor de Bogotá en contra de la señora MARTHA LUCIA QUINTERO MARIN, por impuestos municipales donde se embargó el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-01223918, también perseguido dentro del presente asunto. Líbrese el correspondiente oficio.

SEGUNDO: ADMITIR la RENUNCIA de poder presentada por la abogada del acreedor, con la advertencia, que el mismo no terminó, sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA  
JUEZ

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117d6998f1267efe5cc0dca88b1c2f95cce0541aba335e32eb5a4f033b73024f**

Documento generado en 26/11/2020 03:03:12 p.m.